

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACANAL - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	NIT. 891.801.129-1	FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	P-GCT-64	Página 1 de 5
		Versión 3	01-02-2025
ACTO ADMINISTRATIVO Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA			

RESOLUCIÓN No. 200.03.04.192
(18 DE AGOSTO DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRÁMITE CONTRACTUAL PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. MM-ESAL-005-2026”

La Alcaldesa Municipal de Macanal, Boyacá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 2, 13, 46, 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009, la Ley 2581 de 2026 y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Macanal, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios y la ejecución de programas orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, de conformidad con los fines esenciales del Estado y las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales.

Que los artículos 13 y 46 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover condiciones de igualdad efectiva y brindar especial protección a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como garantizar la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promover su integración a la vida activa y comunitaria.

Que la Ley 1251 de 2008 establece disposiciones orientadas a la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores y al desarrollo de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar su bienestar y atención integral.

Que la Ley 1276 de 2009 establece criterios para la protección de las personas adultas mayores a través de los Centros Vida, orientados a contribuir a la atención integral de sus necesidades y al mejoramiento de su calidad de vida, contemplando la posibilidad de que las entidades territoriales desarrollen estos programas mediante convenios con entidades reconocidas para su manejo.

Que mediante la Ley 2581 de 2026 se modificaron parcialmente las Leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017, fortaleciendo las medidas orientadas a garantizar la protección integral de las personas adultas mayores y estableciendo disposiciones relacionadas con la financiación, funcionamiento y ampliación de la cobertura de los Centros Vida y demás programas de atención integral.

Que el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026, que modifica el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, establece que el gobernador o alcalde municipal o distrital será responsable de los recursos recaudados por concepto de la estampilla y dispone que la ejecución de dichos recursos en los departamentos, distritos y municipios podrá realizarse a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para Adulto Mayor, debiendo garantizarse los correspondientes mecanismos de seguimiento y control.

Que, de igual manera, el artículo 5 de la Ley 2581 de 2026 dispone que los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinarán de manera exclusiva a la financiación del funcionamiento, sostenimiento, mejoramiento y ampliación de la cobertura de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros Vida, Centros Día y Granjas para el Adulto Mayor, así como a programas de atención domiciliaria y comunitaria orientados a la atención integral de las personas adultas mayores, priorizando la operación continua, la calidad del servicio, la alimentación, el talento humano y la atención integral de los beneficiarios.

Que en el Municipio de Macanal – Boyacá, mediante Acuerdo Municipal No. 012 de julio de 2016, se creó el Centro Vida del Municipio de Macanal, orientado a brindar atención integral a las personas adultas mayores mediante acciones de rehabilitación física, soporte nutricional, psicología, optometría, recreación, cultura, deporte, manualidades, proyectos productivos y demás actividades requeridas de acuerdo con sus condiciones personales, familiares, económicas, sociales y sanitarias.

Que, en desarrollo de dicho marco institucional, el Municipio de Macanal ejecuta el Programa Centro Vida “Huellas Doradas”, dirigido a la atención integral de la población adulta mayor del municipio, tanto del área urbana como rural, mediante actividades orientadas al bienestar, la integración social, la promoción de hábitos saludables, la recreación, la alimentación, el acompañamiento profesional y demás acciones encaminadas al mejoramiento de su calidad de vida.

Que para la vigencia 2026, de acuerdo con la programación y caracterización realizada por la Administración Municipal, se proyecta la atención de aproximadamente doscientos setenta (270) adultos mayores, quienes serán beneficiarios de las diferentes actividades y servicios previstos dentro del Programa Centro Vida “Huellas Doradas”.

Que la atención integral de esta población requiere el desarrollo coordinado de actividades de carácter social, recreativo, cultural, ocupacional y nutricional, así como la disposición de talento humano, transporte, alimentos, insumos, elementos y demás componentes necesarios para garantizar la adecuada ejecución del programa.

Que el Municipio de Macanal cuenta con recursos destinados a la atención de la población adulta mayor, de acuerdo con las fuentes presupuestales correspondientes y la destinación legal aplicable, incluyendo recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y otras fuentes destinadas al desarrollo de programas Centro Vida.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, observando los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo las condiciones que deben cumplirse para acudir a este

régimen especial. En particular, el artículo 2 exige que el objeto corresponda a programas o actividades de interés público previstos en el respectivo plan de desarrollo, que no exista una relación conmutativa con contraprestación directa a favor de la entidad estatal y que la contratación con la ESAL resulte procedente en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, cuando en la etapa de planeación la entidad estatal identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro, deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL, estableciendo y publicando los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

Que durante la etapa de planeación, mediante los estudios previos y el análisis del sector, el Municipio de Macanal verificó la existencia de pluralidad de entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto estatutario, experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa guardan relación con las actividades requeridas para la ejecución del Programa Centro Vida “Huellas Doradas”, circunstancia que hace procedente adelantar el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Que los estudios previos y documentos que soportan el proceso establecen los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, idoneidad y personal mínimo requerido, así como los factores y criterios de evaluación que permitirán realizar una comparación objetiva entre las propuestas presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro participantes.

Que el proceso competitivo permitirá seleccionar la entidad que, además de acreditar las condiciones mínimas de habilitación, presente las mejores condiciones para el desarrollo conjunto del Programa Centro Vida “Huellas Doradas”, atendiendo criterios relacionados con la experiencia, capacidad técnica y operativa, personal requerido y demás factores de evaluación definidos por el Municipio.

Que el Municipio de Macanal ha establecido en los estudios previos la necesidad de contar con personal profesional y de apoyo para el desarrollo del programa, incluyendo los perfiles de licenciado en educación física, auxiliar de enfermería, profesional en psicología y auxiliar de apoyo, de acuerdo con las condiciones y dedicaciones allí previstas.

Que el proceso competitivo contempla igualmente la acreditación de experiencia general y específica de las ESAL participantes en actividades relacionadas con la atención de adultos mayores y la ejecución de programas Centro Vida, con el propósito de garantizar que la entidad seleccionada cuente con la experiencia necesaria para asumir adecuadamente las obligaciones derivadas del convenio.

Que el Programa Centro Vida “Huellas Doradas” se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Por un Macanal con Oportunidad para Todos”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 31 de mayo de 2024, particularmente con la Línea Estratégica No. 1 “Macanal con Oportunidad Social” y la dimensión de Inclusión Social y Reconciliación, dentro de la cual se contempla el fortalecimiento de los Centros Vida y la atención integral de las personas adultas mayores.

Que, en consecuencia, la ejecución del Programa Centro Vida “Huellas Doradas” constituye una actividad de interés público directamente relacionada con las competencias municipales y con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el presente proceso se adelantará bajo el régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, observando los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y las demás disposiciones aplicables.

Que, de conformidad con el inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales que contraten bajo este régimen deben contar con autorización expresa de su representante legal para cada contrato que se pretenda celebrar bajo esta modalidad, función que no puede ser delegada.

Que, en consecuencia, corresponde a la Alcaldesa Municipal, en su calidad de representante legal del Municipio de Macanal, autorizar expresamente el trámite contractual para la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual se pretende celebrar el respectivo convenio de asociación.

Que el valor estimado del convenio se encuentra respaldado con la correspondiente disponibilidad presupuestal, de conformidad con los documentos presupuestales que hacen parte integral del proceso.

Que los estudios previos, el análisis del sector y los demás documentos soporte justifican la necesidad, conveniencia y viabilidad jurídica, técnica, administrativa y financiera de adelantar el proceso competitivo para la selección de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el trámite contractual para la selección de una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL, mediante Proceso de Régimen Especial con Ofertas No. MM-ESAL-004-2026, con el fin de celebrar un convenio de asociación cuyo objeto es:“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA ‘HUELLAS DORADAS’ DEL MUNICIPIO DE MACANAL – BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2026”.

Lo anterior, de conformidad con los estudios previos, el análisis del sector y demás documentos que soportan el proceso, y en observancia de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, la Ley 1276 de 2009 y la Ley 2581 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR a la Administración Municipal de Macanal para adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales, contractuales y demás necesarias para desarrollar el proceso competitivo de selección de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad con la cual se celebrará el convenio de asociación, de conformidad con los requisitos,

condiciones, criterios de evaluación y documentos establecidos en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO TERCERO. Hacen parte integral de la presente resolución los estudios previos, el análisis del sector, el estudio de mercado, los documentos presupuestales y demás documentos que soportan la necesidad, conveniencia, modalidad de selección, condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad exigidas para el desarrollo del proceso contractual.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la publicación de la presente resolución y de los documentos que correspondan en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables, garantizando los principios de publicidad, transparencia y participación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con las disposiciones aplicables.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Alcaldesa Macanal

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado SADARS – Asesoría Gestión Contractual
Revisó: LAURA MARITZA CUESTA ALFONSO - Secretaría de Desarrollo e innovación
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal